



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0911-2022-UNJFSC**

**Huacho, 12 octubre de 2022**

**VISTA:**

La Resolución de Consejo Universitario N° 0819-2022-CU-UNJFSC, de fecha 21 de setiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0911-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 12 octubre de 2022**

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0819-2022-CU-UNJFSC, de fecha 21 setiembre de 2022, se resuelve: **"Artículo 1°.** - **CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER,** en las carreras profesionales siguientes, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias Empresariales, que se indican a continuación (...)"

Que, de la revisión efectuada, se ha observado que en el Artículo 1° del citado acto administrativo se ha incurrido en error material involuntario, según detalle siguiente:

DICE:

**"ARTÍCULO 1°.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER,** en las carreras profesionales siguientes, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias Empresariales, que se indican a continuación:

EXP. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	R.F N°	APROBACIÓN DE FACULTAD
	(...)		
	<u>EN NEGOCIOS INTERNACIONALES</u>		
(...) 22-039622 (...)	(...) DIANA SHERLY AGÜERO CHUMITAZ (...)	(...) 0254-2022-FCE-UNJFSC (...)	(...) 14/09/2022 (...)

DEBE DECIR:

**"ARTÍCULO 1°.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER,** en las carreras profesionales siguientes, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias Empresariales, que se indican a continuación:

EXP. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	R.F N°	APROBACIÓN DE FACULTAD
	(...)		
	<u>EN NEGOCIOS INTERNACIONALES</u>		
(...) 22-039622 (...)	(...) DIANA SHERYL AGÜERO CHUMPITAZ (...)	(...) 0254-2022-FCE-UNJFSC (...)	(...) 14/09/2022 (...)





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0911-2022-UNJFSC**

**Huacho, 12 octubre de 2022**

Que, el Artículo 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece, la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el artículo 253° del Estatuto vigente de la UNJFSC, establece entre otras atribuciones del Señor Rector: "(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR**, el error material involuntario, incurrido en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0819-2022-CU-UNJFSC, de fecha 21 de setiembre de 2022, según detalle siguiente:

**DICE:**

**"ARTÍCULO 1°.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, en las carreras profesionales siguientes, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias Empresariales, que se indican a continuación:

EXP. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	R.F N°	APROBACIÓN DE FACULTAD
	(...)		
	<b><u>EN NEGOCIOS INTERNACIONALES</u></b>		
(...)	(...)	(...)	(...)
22-089622	DIANA SHERLY AGÜERO CHUMPITAZ	0254-2022-FCE-UNJFSC	14/09/2022
(...)	(...)	(...)	(...)





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0911-2022-UNJFSC

Huacho, 12 octubre de 2022

DEBE DECIR:

**"ARTÍCULO 1°.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en las carreras profesionales siguientes, a los(as) egresados(as) de la Facultad de Ciencias Empresariales, que se indican a continuación:**

EXP. N°	NOMBRES Y APELLIDOS	R.F N°	APROBACIÓN DE FACULTAD
(...)	(...)	(...)	(...)
	<u>EN NEGOCIOS INTERNACIONALES</u>		
(...)	(...)	(...)	(...)
22-039622	DIANA SHERYL AGÜERO CHUMPITAZ	0254-2022-FCE-UNJFSC	14/09/2022
(...)	(...)	(...)	(...)

”

**Artículo 2°.- QUEDA SUBSISTENTE, el resto del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 0819-2022-CU-UNJFSC, de fecha 21 de setiembre de 2022.**

**Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).**

**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.**

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



**Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL**

CADV/VJLC/merb.-



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes  
copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 0911-2022-  
UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la  
Resolución respectiva.

**Huacho, 13 de Octubre del 2022**

*Atentamente,*

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 17**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD EMPRESARIALES  
DIANA SHERYL AGÜERO CHUMPITAZ  
UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS